ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023-CM-MDCH-C-C

Checca, 16 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO.

VISTO:

Carta de fecha 30 de mayo del 2023, del Puesto de Salud del Distrito de Checca, Opinión Legal Nº 093-2023-AJ/MDCH, de fecha 01 de junio del 2023, Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2023 del Concejo Municipal de fecha 16 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servidores públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41°, de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben "Que los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con los incisos 8 y 26 del artículo 9°, artículos 399 y 419 del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar, de la comunidad así como el deberá contribuir a su promoción y defensa;

Que, según Art. 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del gobierno local organizar, administrar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos; asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local;

Que, así mismo, el artículo 80° numeral 4.5 del mismo cuerpo normativo señala como función compartida de las municipalidades distritales, la de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, en el marco del proceso de descentralización se tiene que la participación de los Gobiernos Regionales y Locales resulta necesaria, pues tiene la responsabilidad de trabajar para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, Por tanto es preciso que la lucha contra la tuberculosis se sumen esfuerzos, de cada uno de los sectores y niveles de gobierno, con voluntad, decisión, política públicas; así como con el presupuesto adecuado para reducir esta enfermedad y controlar su avance con una intervención rápida, intensa, sostenida y focalizada; como política institucional;

Que, la tuberculosis es una de las enfermedades infectocontagiosas que ataca a la población en situación de pobreza extrema, que se encuentra en situación de pobreza extrema, que se encuentra en situación de vulnerabilidad y exclusión; y que, a pesar de los esfuerzos del Ministerio de Salud para controlar su avance, hace falta generar compromisos que ayuden a reducir esta enfermedad. El número de personas afectadas y muertes ocasionadas nos lleva a reflexionar de manera conjunta en las medidas

requeridas para controlar esta enfermedad, la misma que debe ser coordinada con el rector de la salud del Distrito de Checca;

Que, mediante la carta de fecha 30 de mayo del 2023, del Puesto de Salud del Distrito de Checca; se solicita el trámite de una Ordenanza Municipal que designe como Prioridad Sanitaria de lucha contra la Tuberculosis en el Distrito de Checca;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 093-2023-AJ/MDCH, de fecha 01 de junio del 2023, y posterior al análisis efectuado y en cumplimiento a la legalidad de las normas el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda viable la Promulgación de Ordenanza Municipal que declara "PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CHECCA"

Que, en ese sentido, en la sesión ordinaria del 16 de agosto del 2023, los regidores emitieron su voto respecto a la solicitud de Promulgación de Ordenanza Municipal que declara "PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CHECCA", de la siguiente manera:

ROGER FRANCISCO HUAYCHO MONTAÑEZ, ELIZABETH CHAMPI HUILLCA, MARCELINO EULOGIO CJUNO TIRAHUMA, FRANCISCA YOLANDA CONSA CONSA Y BLENY LUZGARDA HUILLCA CJUNO.

Que, siendo el resultando del conteo de la votación, CINCO (5) regidores emitieron su voto UNÁNIME a favor de la solicitud de Promulgación de Ordenanza Municipal que declara "PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CHECCA". De conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Concejo municipal, aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO- DECLARAR prioridad sanitaria la Lucha contra la Tuberculosis en el distrito de Checca, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÌCULO SEGUNDO.- DISPONER a Secretaría General la emisión y promulgación de la Ordenanza Municipal que declara prioridad sanitaria la Lucha contra la Tuberculosis en el distrito de Checca, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente

ARTICULOTERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI 40371042
ALCALDE